NOTA DNCP/DNC/N° 36969/ 2016.

Asunción, 30 de noviembre de 2016.

REF.: LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIO TECNICO PARA SISTEMA OSV Y OTROS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 336035 (25/11/2016) ID N° 320336.

Señor.
JULIAN PATIÑO, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación
Dirección nacional de Aeronáutica Civil.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que establece como fecha de apertura de ofertas (12/12/2016), se solicita a la convocante modificar la fecha indicada, en atención a lo indicado en la Res MH 346/2016.

2. **Anexo B, punto 17:** Recomendamos a la convocante ajustarse a la Resolución N°522/15 *"Por la cual se deroga la Resolución DNCP N° 3416/14 "Por la cual se modifica el art. 1 de la resolución DNCP N° 805/2009 de fecha 22 de mayo de 2009" y se establecen nuevos criterios en relación a la prórroga de los plazos por ausencia de ofertas".*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Nimibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Mirtha Ovelena.
Coordinadora de Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/CD/NP